

**Número 40.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Secretario General Acctal.**

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del jueves, día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día quince de septiembre del año dos mil veintidós, número 39, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.**

Se da cuenta por la Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223 del día 16 de septiembre de 2022, páginas 127971 a 127979, de la Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la delegación municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

- 2.2.- Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Consumo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen en concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por la Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179 del día 16 de septiembre de 2022, páginas 14564/1 a 14564/21 y 14565/1 y 14565/2, respectivamente, de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Consumo, por la que se convocan subvenciones, en régimen en concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la delegación municipal de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio, así como a la delegación municipal de Atención al Consumidor.

- 2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-6317, con fecha 5 de septiembre de 2022, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el martes día 6 de septiembre hasta el domingo día 11 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).**

Se da cuenta por la Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 del día 16 de septiembre de 2022, páginas 6 y 7, del Anuncio de este Ayuntamiento número 99.088, por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-6317, con fecha 5 de septiembre de 2022, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el martes día 6 de septiembre hasta el domingo día 11 de septiembre de 2022 (ambos inclusive).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Actividades Turísticas en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 del día 16 de septiembre de 2022, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.177, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Actividades Turísticas en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a Informática en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 del día 16 de septiembre de 2022, páginas 7 y 8, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.187, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico/a Informática en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.6.- Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, y Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por las que se publica el Acuerdo de 16 de agosto de 2022, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 225 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 128920 a 128924, de la Resolución de 31 de agosto de 2022, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 16 de agosto de 2022, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Asimismo, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 14560/1 a 14560/5, de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se publica el citado acuerdo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la delegación municipal de Urbanismo.

**2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Forestal en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, página 10, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.214, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Técnico Forestal en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Notificador/a en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 10 a 15, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.216, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Notificador/a en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.9.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Conductor en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 15 y 16, del anuncio de este Ayuntamiento número

99.268, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Conductor/a en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.10.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Letrado-Asesor en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, página 16, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.337, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Letrado-Asesor en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Encargado/a de Compras en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, página 16, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.341, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Encargado/a de Compras en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.12.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Gestión en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 16 y 17, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.343, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Gestión en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.13.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Operario de Tráfico en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, página 17, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.344, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Operario de Tráfico en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

**2.14.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Conserje en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 17 a 23, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.345, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Conserje en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, página 23, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.347, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.16.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Conserje-Enterrador en turno libre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 del día 19 de septiembre de 2022, páginas 23 y 24, del anuncio de este Ayuntamiento número 99.353, por el que se hace público el listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección, mediante el sistema de oposición, en régimen de funcionario de carrera, de una plaza de Conserje-Enterrador en turno libre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.17.- Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para paliar los efectos de la inflación mediante la deflactación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio, se aprueba la supresión del gravamen para 2023 del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derechos público de la Comunidad Autónoma.**



Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 182 del día 21 de septiembre de 2022, páginas 14896/1 a 14896/10, del Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para paliar los efectos de la inflación mediante la deflactación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio, se aprueba la supresión del gravamen para 2023 del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derechos público de la Comunidad Autónoma.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.

**2.18.- Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 32 del día 21 de septiembre de 2022, páginas 14982/1 a 14982/4, de la Resolución de 21 de septiembre de 2022, de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.19.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 41 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 183 del día 22 de

septiembre de 2022, página 8, del anuncio de este Ayuntamiento número 103.365, por el que se hace pública la aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 41 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones dentro del vigente presupuesto municipal prorrogado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

**2.20.- Pésame por el fallecimiento de la trabajadora municipal D<sup>a</sup> [REDACTED].**

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento de la trabajadora municipal D<sup>a</sup>. [REDACTED], se acuerda hacer llegar a la familia el pésame por tan dolorosa perdida.

**2.21.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se felicite a varios Policías Locales, a la Técnico de la Delegación de Educación y a profesionales de la Sanidad Pública, con motivo de la festividad del Patrón de la Policía Local.**

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 21 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

“Que el próximo día 2 de octubre se celebra la festividad del patrón de la Policía Local, Santo Ángel Custodio, y con motivo del mismo, el día 30 de septiembre, se desarrollará en el salón capitular de este Excmo. Ayuntamiento un acto en el que tradicionalmente se hace un reconocimiento público a aquellos agentes que han tenido felicitaciones durante el año con motivo de la realización de alguna actuación que entrañe una especial dedicación y esmero, y/o que haya supuesto un plus de beneficio para la ciudadanía en general o algún ciudadano en particular.

Del mismo modo, en el mencionado acto también se quiere, en esta ocasión, hacer un reconocimiento a dos sanitarios y a una funcionaria del Ayuntamiento de Rota que también han llevado a cabo actuaciones dignas de elogio.

Este año, previa deliberación con el Inspector-Jefe del cuerpo de la Policía Local de Rota, se proponen como actuaciones a felicitar las siguientes:

1.- FELICITACIÓN a DOÑA MONSERRAT RAMOS ESTABLIE.

Por el trabajo desarrollado como Técnico de la Delegación de Educación y especialmente por su gran colaboración mostrada con los agentes de este cuerpo en lo relacionado con los programas de Educación Vial y Policía Tutor.

Gracias a las fluidas relaciones y a la perfecta coordinación con los agentes de la policía local, el trabajo que esta funcionaria desempeña contribuye al éxito de las campañas educativas impulsadas por esta Jefatura.

## 2.- FELICITACIÓN A D. JUAN ANTONIO GARCÍA BRAVO Y DOÑA CRISTINA GARCÍA VICTORI.

Profesionales de la Sanidad Pública, que encontrándose libres de servicio y disfrutando de un día de vacaciones en nuestras playas, no dudaron en prestar colaboración y ayudar como profesional sanitario ante una situación de emergencia.

Gracias a la intervención de estos dos profesionales de la sanidad, se pudo salvar la vida a dos jóvenes que se encontraban en la playa inconscientes y con un golpe de calor.

## 3.- FELICITACIÓN A D. PATRICK BELTRÁN COHEN Y D. JAVIER BERNAL MILÁN.

Por la detención de una persona a la que se le había sorprendido portando objetos de valor y documentos que pertenecían a una ciudadana, cuya vivienda acababa de ser robada mientras dormía y al despertarse fue amenazada huyendo con el botín.

Como resultado de esta detención se concluyó que dicha persona detenida había participado al menos en otros 8 delitos de robo en viviendas.

## 4.- FELICITACIÓN A D. MANUEL DÍAZ MONTALBAN Y D. VIDAL CABRAL FRANCO.

Por la actuación realizada por ambos agentes cuando intervinieron en una vivienda que se encontraba en llamas. Gracias a que consiguieron abrir la puerta a fuerza de patadas, lograron rescatar a una madre y a sus dos hijos, que se encontraban ya aturdidos por el humo.

A continuación, consiguieron sofocar el incendio. Por lo que, gracias a la rapidez y eficacia de su actuación, se pudo evitar un desenlace trágico.

## 5.- FELICITACIÓN A D. BENITO MACÍAS BERNAL.

Un vecino de la localidad ha trasladado su agradecimiento por la rápida actuación en dos ocasiones, al acudir el suboficial estando fuera de

servicio a la petición de auxilio de su esposa al haber sufrido sendos desmayos que le provocaron caídas al suelo con lesiones de diversa consideración.

Gracias a su intervención y a las atenciones que le prodigó dicho agente, se evitó males mayores y se le pudo proporcionar a la citada señora la atención médica indispensable para poder sobrevivir.

En base a todo cuanto antecede, se interesa de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

Felicitar por los hechos descritos en esta propuesta, a las siguientes personas:

DOÑA MONSERRAT RAMOS ESTABLET.  
D. JUAN ANTONIO GARCÍA BRAVO.  
DOÑA CRISTINA GARCÍA VICTORI.  
D. PATRICK BELTRÁN COHEN.  
D. JAVIER BERNAL MILÁN.  
D. MANUEL DÍAZ MONTALBAN.  
D. VIDAL CABRAL FRANCO.  
D. BENITO MACÍAS BERNAL.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

### **PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, D<sup>a</sup>. NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:**

#### **3º.1.- NÚMERO [REDACTED] PARA ACORDAR LA REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 14 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED], DNI [REDACTED] y D. [REDACTED], DNI [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de fábrica de ladrillo de 54 m2 y división de parcela catastral en dos mitades

mediante vallado metálico, en la [REDACTED]  
[REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/09/2022, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de fábrica de ladrillo de 54 m<sup>2</sup> y división de parcela catastral en dos mitades mediante vallado metálico, en la [REDACTED]  
[REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo clasificado de no urbanizable calificado de natural o rural, al que es de aplicación las ordenanzas del PGOU correspondiente al suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable por incumplimiento de los art. 83 y 116 del P.G.O.U, en cuánto que trata de una parcelación urbanística que conlleva la denegación de toda licencia municipal, vulnerándose la condición de parcela mínima para el uso residencial implantado.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha procedido a conceder al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52,3 del R.D.U.A .Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.2.- NÚMERO [REDACTED] PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 14 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de fábrica de ladrillo de 54 m<sup>2</sup> y división de parcela catastral en dos mitades mediante vallado metálico, en la [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/09/2022, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a D<sup>a</sup> [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de edificación de fábrica de ladrillo de 54 m<sup>2</sup> y división de parcela catastral en dos mitades mediante vallado metálico, en la [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 30.282,57 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado que los interesados tienen aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del TTe. Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 27-06-2022, sobre carta de pago de la sanción enviado por la cantidad de 18.169,54 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la normativa urbanística y de procedimiento administrativo no excluye el pago fraccionado como pago voluntario, la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 18.169,54 euros, ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 18.169,54 euros, ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.3.- NÚMERO [REDACTED] PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 14 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a D. [REDACTED] como vendedor-promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en realización de parcelación urbanística ilegal mediante la segregación, fraccionamiento, división o parcelación contraria a la ordenación urbanística del suelo urbanizable no sectorizado, en el [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 01/09/2022, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] como vendedor-promotor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en realización de parcelación urbanística ilegal mediante la segregación, fraccionamiento, división o parcelación contraria a la ordenación urbanística del suelo urbanizable no sectorizado, en el [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto, no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.



3.- Dado que la infracción fue denunciada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía de acuerdo a la Disposición Transitoria primera ap c) de dicha norma que establece:

1.ª Los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la legislación en vigor en el momento de su iniciación.

2.ª El ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y sancionadoras, en aplicación de lo dispuesto en la presente ley, no podrá amparar supuestos de retroactividad desfavorable para el presunto infractor.

En conclusión se resuelve como sanción inicial la establecida en la normativa anterior, concretamente el art. 213 de la Ley de ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, que sanciona a las infracciones graves como las parcelaciones en terrenos con régimen jurídico de suelo urbanizable, con el 15% al 30% del valor en venta de los terrenos afectados.

De conformidad a la mencionada norma le corresponde como sanción el 20% del valor de los terrenos en venta según el informe técnico de fecha 17-01-2022 (20% de 85.768,17 euros), es decir la cantidad de diecisiete mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (17.153,63 euros).

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de diecisiete mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (17.153,63 euros), equivalente al 20% del valor de los terrenos en que consta en la escritura de compraventa de fecha 16-01-2020, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 213 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), según dispone Disposición Transitoria primera ap c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a D. Jorge Antonio Torres Jiménez, DNI 31333270-W, una sanción de diecisiete mil ciento cincuenta y tres euros con sesenta y tres céntimos (17.153,63 euros), equivalente al 20% del valor de los terrenos en que consta en la escritura de compraventa de fecha 16-01-2020, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 213 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), según dispone Disposición

Transitoria primera ap c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3º.4.- NÚMERO [REDACTED] PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 14 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED]

[REDACTED] incoado a [REDACTED]

[REDACTED] que resultan ser D. [REDACTED]

[REDACTED] por el incumplimiento de deber de conservación y rehabilitación establecido en el art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, de inmueble sito en [REDACTED]

[REDACTED] Calificación de los hechos: son constitutivas de infracción grave prevista en el art. 207 apartado 3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no habiendo subsanado voluntariamente tras requerimientos formulado al efecto por la Administración, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/09/2022, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a los Herederos de D. [REDACTED], que resultan ser D. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por el incumplimiento de deber de conservación y rehabilitación establecido en el art. 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, de inmueble sito en Avda. de San Fernando esquina Parque San Fernando. Calificación de los hechos: son constitutivas de infracción grave prevista en el art. 207 apartado 3 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, no habiendo subsanado voluntariamente tras requerimientos formulado al efecto por la Administración, se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 4.500 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito del interesado/a admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Quedando acreditado que los interesados tienen aprobado el pago fraccionado voluntario, por Decreto del TTe. Alcalde Delegado de Hacienda de fecha 23-02-2022, sobre carta de pago de la sanción enviada por la cantidad de 2.700 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

Dado que la normativa urbanística y de procedimiento administrativo no excluye el pago fraccionado como pago voluntario, la cuantía del importe de deuda que queda fraccionada o aplazada, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ordenanza Fiscal General, es inferior a 30.000,00 euros, resulta necesaria la aportación de garantía y el mantenimiento de la reducción por pago voluntario (Resolución Tribunal Económico Central 5502/2012 de 29 de noviembre sobre el art. 188.3 LGT), no obstante se advierte al interesado que si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las previstas en el art. 54 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción de 2.700 euros, (Liquidación 97/2021/128), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción de 2.700 euros, ([REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 4º.- URGENCIAS.**

**Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el Proyecto Técnico modificado remodelación Avda. Mª Auxiliadora (septiembre 2022)**

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el Proyecto Técnico Modificado Remodelación Avda. Mª Auxiliadora (Septiembre 2022), aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias, habida cuenta de la necesidad de modificar el proyecto para poder licitar las obras, sujetas a un plazo de finalización dentro del programa EDUSI.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D José Javier Ruiz-Arana, de fecha 22 de septiembre de 2022, con el siguiente contenido:

**"PRIMERO:** Se ha redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal [REDACTED], colegiado núm. 13.340 del CITOP - colegiado núm. 38.420 del CICC **PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE**

## **LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA (SEPTIEMBRE 2022).**

**SEGUNDO:** Visto el informe Urbanístico y de Supervisión Favorable emitido por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], en fecha 21 de septiembre de 2022, del siguiente tenor:

«El objeto del presente informe es incluir el contenido del informe técnico-urbanístico al que hace referencia el artículo 16 (Informes técnico y jurídico) del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene como fin verificar la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; y el informe de supervisión al que hace referencia Artículo 235 (Supervisión de proyectos) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que tiene como fin verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto.

### **1. Antecedentes.**

El Proyecto de Remodelación Integral Mejora de la Movilidad Urbana y Reducción del Consumo Energético en avda. María Auxiliadora, tramo comprendido entre la avenida del Bajo Guadalquivir y avenida de la Marina, de fecha Marzo 2.022 fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 23/06/22 al punto 13.1.

### **2. Descripción de las obras y del modificado.**

El proyecto modificado tiene como objeto la mejora de la Avda. María Auxiliadora, en su tramo comprendido entre la Avda. del Bajo Guadalquivir y la Avda. de la Marina, mediante la reurbanización completa de toda su trazada, y la incorporación zonas más amplias para el peatón, carriles bici, parterres, áreas de juego y la reducción de las zonas destinada a la circulación rodada. El proyecto modificado actúa en un ámbito de una superficie total de 10.911,13m<sup>2</sup>.

El proyecto modificado de fecha septiembre 2022 sólo se diferencia del anteriormente aprobado en el ámbito, al excluirse en el nuevo proyecto la pavimentación de áreas de titularidad privada, reduciendo la superficie de actuación un 6%, y actuando únicamente sobre suelo público o de titularidad municipal, manteniendo la pavimentación del frontal de la fachada de la parcela de Centro de Salud, al comprobarse que es de titularidad municipal. Únicamente se contemplan en este documento las obras de reposición de la solería que pudiese dañarse en las demoliciones al tener que realizar modificaciones relativas a las obras de pavimentación en suelo privado que planteaba el anterior documento. Del mismo modo el modificado de proyecto conlleva una nueva distribución en los capítulos del presupuesto.

Salvo esta diferencia el proyecto modificado mantiene todas las características del anteriormente aprobado (diseño, instalaciones, pavimentaciones etc).

El proyecto dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 1.126.848,87€ y un presupuesto total (Gastos Generales 13%, Beneficio Industrial 6% e IVA 21% incluido) que asciende a la cantidad de 1.622.549,68€. El proyecto determina un plazo de ejecución de doce meses.

## **2. Cumplimiento de la Normativa Urbanística vigente**

Plan General Municipal de Rota, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 1.995 por la Comisión Provincial de Urbanismo, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

Según el planeamiento vigente todas las zonas de actuación se encuentran en suelo clasificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, en la Zona urbanística RED VIARIA**, por lo tanto estas actuaciones de reforma, conservación y mantenimiento del pavimento y de las infraestructuras del vial son urbanísticamente viables.

El proyecto también actúa en zonas colindantes con el viario público en el Centro de Salud. Tal y como se indica en el proyecto por motivos estéticos y de normas de buena ejecución, el proyecto actúa sobre estas superficies, en cuanto a obras de pavimentación, para conseguir una terminación homogénea y continua hasta la línea de fachada. Estos suelos están en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, en la Zona urbanística de EQUIPAMIENTOS, y por lo tanto siendo la actuación urbanísticamente viable también en estas zonas.

## **3. Contenido del documento.**

Analizado el Proyecto resulta que en su conjunto contiene los principales documentos necesarios para definir, valorar y ejecutar las obras incluidas en el mismo. El Proyecto consta de Memoria con Descripción Técnica; Planos de situación y definitorios de las actuaciones a realizar; Pliego de Prescripciones; Mediciones, Cuadros de precios y Presupuestos; Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de residuos de la construcción, y Plan de Control.

El Proyecto forma una unidad completa y definida que recoge todas las obras necesarias para alcanzar el fin propuesto, siendo obligación de

la dirección facultativa y en su caso de los técnicos de control del Organismo contratante, la adecuación de las obras a lo proyectado y supervisado.

#### **4. Conclusiones.**

Por lo expuesto se emite informe urbanístico favorable al proyecto modificado denominado PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN INTEGRAL MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA, ROTA (CÁDIZ). SEPTIEMBRE 2.022 al comprobarse la conformidad del proyecto a la normativa urbanística vigente; e informe de supervisión favorable al verificarse que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para el proyecto. (No precisa para su aprobación de nuevo informe de la Delegación de tráfico al no afectar el modificado al diseño del tráfico)

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.»

**TERCERO:** Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Gestión de Urbanismo, Elisa de la Rosa Gutiérrez, en fecha 22 de septiembre de 2022, del siguiente tenor:

#### **«Antecedentes:**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2022 al punto 13º.1 de urgencias se aprobó el **PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA (MARZO 2022)**, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Tomás Guerra Ceballos, colegiado núm. 13.340 del CITOP -colegiado núm. 38.420 del CICC.

Por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Tomás Guerra Ceballos se redacta **PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA (SEPTIEMBRE 2022)**.

Se ha emitido informe Urbanístico y de Supervisión Favorable por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], en fecha 21 de septiembre de 2022.

#### **Legislación aplicable y normativa urbanística:**

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Fundamentos de Derecho:**

Conforme Artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía “1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda. 2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

Emitido informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procederá dictar acuerdo autorizando los actos contenidos en el Proyecto Técnico Modificado.

Con respecto al Órgano competente para la aprobación del Proyecto se informa que el art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales



prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Al tratarse de un proyecto modificado que dispone de un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de **1.126.848,87 €** y un presupuesto total (Gastos Generales 13%, Beneficio Industrial 6% e IVA 21% incluido) que asciende a la cantidad de 1.622.549,68 €, el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

El proyecto determina un plazo de ejecución de doce meses.

### Conclusión:

Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA (SEPTIEMBRE 2022)** redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Tomás Guerra Ceballos, colegiado núm. 13.340 del CITOP - colegiado núm. 38.420 del CICCPC, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra.

Se deberá dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, a la Delegación Municipal de Fomento, a la Delegación Municipal de Tráfico, al Departamento Contratación, a la Sra. Interventora, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.»

**CUARTO:** Asimismo, vistos los informes emitidos por el Subinspector de la Policía Local, en fecha 22 de junio de 2022 y por el Ingeniero

Técnico de Obras Públicas Municipal, [REDACTED], en fecha 22 de septiembre de 2022, en relación a la señalización del tráfico.

ESTE ALCALDE - PRESIDENTE, a la vista de todo lo expuesto y de conformidad a los informes emitidos, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1. **APROBAR Y AUTORIZAR** las actuaciones contenidas en el **PROYECTO MODIFICADO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA (SEPTIEMBRE 2022)** redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal [REDACTED], colegiado núm. [REDACTED] produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra.

Antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de las personas que ostentarán la Dirección de las Obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.

2. Dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad, Proyectos y Obras, a la Delegación Municipal de Fomento, a la Delegación Municipal de Tráfico, al Departamento Contratación, a la Sra. Interventora, así como a cualquier otro Departamento o Delegación afectada.

No obstante, la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más conveniente."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Asimismo y considerando que en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de inicio del expediente adoptado el día 23 de junio de 2022 al punto 13º.1 de urgencias, también se aprobó que por la Intervención se emitiera el documento de retención de crédito de estas obras por importe de 1.645.117,62 €, cantidad que ha sido modificada en virtud del presente acuerdo, se dispone que por la Intervención municipal se proceda a emitir un nuevo documento de retención de crédito que sustituya al anterior, haciendo constar que el presupuesto total (Gastos generales 13 %, Beneficio Industrial 6%, I.V.A. 21 % incluido) asciende a la cantidad de 1.622.549,68 €.

**PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**